



**TRABAJANDO
PARA USTED**

Dispone la eliminación de Don Mario Simón Peralta González del Registro Nacional de Beneficiarios y su Consecuente desmarque del sistema.

Copiapó, 18 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1577

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El Decreto Nº 140, (V. y U.), de 1990, que reglamenta Programa de Viviendas Progresivas.
- b) El Decreto Nº 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta Programa Protección al Patrimonio Familiar.

CONSIDERANDO:

- c) La Solicitud Nº 63 de fecha 23 de febrero de 2026, del Sr. Mario Simón Peralta González, donde solicita ser desmarcado del beneficio Subsidio Progresivo Privado del 2º llamado del año 2003 y del beneficio habitacional del Programa Protección al Patrimonio Familiar del 23º llamado del año 2016, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio de la Sra. María Eugenia Rojas Palta;
- d) Los registros de este Serviu, en los cuales Don Mario Simón Peralta González, Ru [REDACTED], cónyuge de Doña María Eugenia Rojas Palta, Rut [REDACTED], es beneficiaria del Subsidio Progresivo Privado del 2º llamado del año 2003 y del beneficio habitacional del Programa Protección al Patrimonio Familiar del 23º llamado del año 2016, Comuna de Río Hurtado, Región de Coquimbo;
- e) El Memorandum Nº95 de fecha 13 de abril de 2026, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, que señala que procede el desmarque de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 letra d) cuando el postulante hubiere anulado su matrimonio o se hubiere divorciado de un beneficiario, que hubiere inscrito a su nombre el inmueble adquirido con aplicación del subsidio obtenido, con quien se encontraba casada bajo régimen de separación total de bienes;
- f) La sentencia del Juzgado de Familia de Freirina de fecha 14 de abril de 2023, que declara el divorcio del matrimonio celebrado por Don Mario Simón Peralta González, Rut [REDACTED] y Doña María Eugenia Rojas Palta, Rut [REDACTED];
- g) El certificado de matrimonio Folio 500690772342 del 09 de abril de 2026, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cuál figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalada en el visto e);
- h) Resolución Nº7 de 2019 y Resolución Nº14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- i) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. Nº 355 (V. y U.), dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Mario Simón Peralta González, Rut [REDACTED], ya que no existen inconvenientes legales para su desmarque;

2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del beneficio Subsidio Progresivo Privado del 2º llamado del año 2003y del beneficio habitacional del Programa Protección al Patrimonio Familiar del 23º llamado del año 2016, Comuna de Rio Hurtado, Región de Coquimbo;

MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

SRV/MCC/MDM

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPTO. OO.HH